



**DECRETO 294 DEL 2020  
(DICIEMBRE 28 DEL 2020)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO NACIONAL 1550 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLÁNTICO)**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la ley 1801 del 2016, Decreto Nacional No. 1168 del 29 de agosto de 2020, Decreto Nacional No.1297 del 29 de septiembre de 2020, Decreto Nacional No. 1408 del 30 de octubre de 2020, Decreto Nacional 1550 del 28 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el presidente de la República expidió el Decreto N<sup>o</sup> 1168 del 25 de agosto de 2020, donde reguló la fase que se denominó como Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, la cual empezó a regir en Colombia, a partir del 1<sup>o</sup> de septiembre hasta el 1<sup>o</sup> de octubre, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID 19. En el artículo 3 de dicha disposición se estableció que:

"Artículo 3. Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19. Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19."

Que el Presidente de la República, profirió el Decreto N<sup>o</sup> 1297 del 29 de septiembre de 2020, ""Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el Aislamiento Selectivo can Distanciamiento Individual Responsable prorrogando la vigencia de las medidas adoptadas mediante el Decreto N<sup>o</sup> 1168 del 25 de agosto de 2020, hasta el 1<sup>o</sup> de noviembre de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19.



Que el Presidente de la República de Colombia, profirió el Decreto No. 1408 del 30 de octubre de 2020, "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto No. 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable prorrogando la vigencia de las medidas adoptadas mediante el Decreto NO 1168 del 25 de agosto de 2020, hasta el 10 de diciembre de 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19.

Que el alcalde del municipio de Malambo, mediante el Decretos No. 246 del 29 de octubre del 2020, 249 del 5 de noviembre del 2020, 265 del 23 de noviembre del 2020, se dio cumplimiento a las disposiciones presidenciales es decir al Decreto Nacional 1408 de 2020"; por medio del cual se prorrogó hasta el 1<sup>o</sup> de diciembre de 2020, el Aislamiento Selectivo en el municipio de Malambo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando 2020200009935-41 de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19; Municipios sin afectación COVID-19, (ii) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y los (iv) Municipios de alta afectación, situación que con corte al 23 de noviembre de 2020, ostenta el municipio de Malambo, en razón a las cifras de contagios reportados por el Instituto Nacional de Salud — INS. Lo anterior, con base en la información reportada en el aplicativo SISPRO — SEGCOVID19, dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de verificar el nivel o el grado de afectación de todos los municipios del país, en el que se evidencia la reclasificación efectuada para el municipio de Malambo.

Que el presidente de la República, profirió el Decreto N<sup>o</sup> 1550 del 28 de noviembre de 2020, Por el cual modifica y se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable "prorrogado por los Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020"; prorrogando la vigencia de las medidas adoptadas mediante el Decreto Nacional NO 1168 del 25 de agosto de 2020, hasta el 16 de enero de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del COVID-19. De igual manera, el artículo 10 de la referida disposición, modificó el artículo 50 del Decreto 1168 de 2020, excluyendo a los bares dentro de las actividades prohibidas, así:

Artículo 1. Modificación. Modificar el artículo 5 del Decreto 1 1 68 del 25 de agosto de 2020, el cual quedará así:



Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas, y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio.

Que la política de vigilancia y seguimiento para garantizar la salud pública, estará activa en el municipio de Malambo, durante esta nueva etapa de transición, y en función de esta, la Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, , realizará el respectivo seguimiento y control de forma aleatoria a los correspondientes establecimientos de comercio, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su actividad de forma segura.

Que en reunión virtual efectuada el día 17 de diciembre de la presente anualidad, los secretarios de gobierno y asesores jurídicos de los municipios del Área Metropolitana, unificaron criterios en el sentido de aplicar medidas tendientes a disminuir el aumento de los casos de Covid 19 que vienen incrementándose.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Malambo,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARESE el toque de queda en la jurisdicción del municipio de malambo- Atlántico, en el siguiente horario:

DIA	HORARIO
31 DE DICIEMBRE DEL 2020	DESDE LAS 10:00 PM, HASTA LAS 06:00 AM DEL DÍA 1 DE ENERO DEL 2021.



1 DE ENERO DEL 2021	DESDE LAS 10:00 AM, HASTA LAS 12:00 PM DEL DÍA 2 DE ENERO DEL 2021.
2 DE ENERO DEL 2021	DESDE LAS 10:00 PM, HASTA LAS 06:00 AM DEL DÍA 3 DE ENERO DEL 2021.
3 DE ENERO DEL 2021	DESDE LAS 11:00 PM, HASTA LAS 06:00 AM DEL DÍA 4 DE ENERO DEL 2021.
6 DE ENERO DEL 2021	DESDE LAS 11:00 PM, HASTA LAS 06:00 AM DEL DÍA 7 DE ENERO DEL 2021.

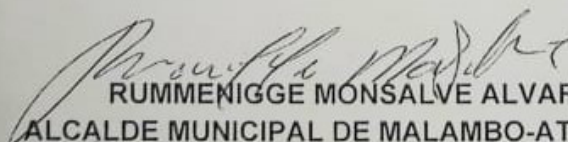
**ARTICULO SEGUNDO:** PROHIBASE, el expendio y consumo de bebida embriagantes en toda la jurisdicción del municipio de Malambo, el día 1 de enero del 2021, desde las 6:00 AM, hasta las 11:59 pm.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los infractores de lo establecido en el artículo primero de este decreto, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir del treinta y uno (31) de diciembre del 2020.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**

Dado en Malambo a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre del Dos mil Veinte (2020)

  
**RUMMENIGGE MONSALVE ALVAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO**

Proyecto. Plinio Guerrero P.  
Revisó. Edilsa Cortina  
Revisó. Elvis Pozuelo.